

RESOLUCION N°:.....080.../2.026.-

**“POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA
NACIONAL PARA “RECARGA DE EXTINTORES DE FUEGO”**

SALTOS DEL GUAIRÁ, 15 de julio del 2.026.-

VISTO: El dictamen de fecha 08/07/2.026 presentado por el Comité de Evaluación del Llamado para Recarga de Extintores de Fuego - Circunscripción Judicial de Canindeyú, Rubro 351 **PAC/ID N° 485.870**, en la modalidad de **“Licitación de Menor Cuantía Nacional”**, y; -----

CONSIDERANDO:

QUE, conforme a lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en virtud de lo cual la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Canindeyú ha formulado la planificación (PAC) correspondiente al presente Ejercicio Fiscal. Dicho programa se ajusta estrictamente a las previsiones, requerimientos y al presupuesto aprobado para la Circunscripción Judicial de Canindeyú, habiéndose identificado los bienes y servicios a través de los Objetos del Gasto pertinentes. Asimismo, se han incluido aquellos proyectos y contrataciones que abarcan más de un ejercicio fiscal, alineándolos debidamente a los Presupuestos Plurianuales. -----

QUE, la Ley 7021/2.022 de Suministro y Contrataciones Públicas, Capítulo V, Art. 34°, Inc. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5.000 (cinco mil) jornales mínimos. En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Art 54°, tercer párrafo, la presente Ley expresa: El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. -----

QUE, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de julio de 2026, se procedió a la recepción y apertura de 1 (una) única oferta para el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para “Recarga de Extintores de Fuego” Rubro 351, PAC/ID N° 485.870; acto que fue celebrado en estricta observancia de los parámetros legales vigentes, dejándose debida constancia de las observaciones formuladas en dicha ocasión con respecto a la propuesta presentada. -----

QUE, en el Apartado N° 2 del presente informe (*“Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial”*), se constató que la oferta recibida cumple con las exigencias básicas de carácter sustancial, de conformidad con lo establecido en el Art. 78 del Decreto N° 2264/2.024; en consecuencia, y siguiendo el procedimiento del Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, se procedió al análisis de la propuesta presentada para el llamado a **“Licitación de Menor Cuantía Nacional para Recarga de Extintores de Fuego” (Rubro 351 - PAC/ID N° 485.870)**. Asimismo, en cumplimiento del Artículo 21 de la citada ley, en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario y las disposiciones del


Abg. Gustavo H. Martínez M.
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MATA ALCAZAR
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Presidenta
Consejo de Administración

Pliego de Bases y Condiciones (PBC), habiéndose agotado la verificación de los aspectos jurídicos y de capacidad legal, corresponde proceder formalmente al examen de los componentes técnicos, económicos, así como a la constatación del régimen de prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar. -----

QUE, se observa que el Comité de Evaluación preseleccionó la única propuesta presentada, correspondiente a la oferente **ALDO OSCAR ACUÑA** y en el marco de la evaluación de las ofertas en la tabla comparativa de precios ofertados por la firma participante, verificándose tras dicho control la absoluta regularidad y la inexistencia de errores aritméticos en los cálculos de la oferta. -----

QUE, en lo que respecta al **Apartado N° 4 ("Análisis de los precios ofertados")**, y de conformidad con el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024 que aprueba los criterios de evaluación de precios en los procesos regulados por la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, la Convocante procedió a solicitar formalmente a la firma **ALDO OSCAR ACUÑA** la justificación y desglose detallado de la composición de sus precios para los ítems de:

- Recarga de extintores de incendio de 4 kg. de polvo químico seco.
- Recarga de extintores de incendio de 6 kg. de polvo químico seco.
- Recarga de extintores de incendio de 5 kg. de anhídrido carbónico.
- Recarga de extintores de incendio de 6 kg. de anhídrido carbónico.
- Recarga de extintores de incendio de 12 kg. KK (acetato de potasio).

Dicha solicitud se ha realizado en virtud de que las cotizaciones presentaron variaciones fuera del margen del -25% por debajo o del +15% por encima del precio referencial establecido; habiéndose recibido en tiempo y forma la documentación requerida, la cual, tras el análisis del Comité de Evaluación, se concluyó que sustenta y justifica razonablemente la viabilidad económica de la propuesta. -----

QUE, habiéndose agotado el análisis de los aspectos legales, sustanciales, técnicos, económicos, así como el régimen de prohibiciones y limitaciones, el Comité de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen conclusivo respecto a la propuesta presentada por la firma **ALDO OSCAR ACUÑA**. Al respecto, se constató que el bien ofrecido cumple y se ajusta estrictamente a las especificaciones técnicas mínimas y demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), parámetros que resultan esenciales para garantizar la calidad de los insumos requeridos por la institución; en tal sentido, basándose en los resultados analíticos obtenidos, los miembros del citado Comité recomiendan adjudicar el llamado a "*Licitación de Menor Cuantía Nacional para Recarga de Extintores de Fuego*" (Rubro 351 - PAC/ID N° 485.870) a la empresa **ALDO OSCAR ACUÑA**, en razón de haber acreditado su capacidad legal, técnica y financiera, presentar precios que se adecuan a los márgenes referenciales, demostrar la viabilidad y factibilidad de ejecución del contrato, y dar cumplimiento a las obligaciones impositivas, sociales y laborales correspondientes; constituyendo, por ende, una opción beneficiosa y satisfactoria para los intereses institucionales. -----

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 5.311/2026, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.026". -----

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ**

RESUELVE:

Abg. Gustavo H. Britéz M.
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rotón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Presidenta
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO ANDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración



ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional “RECARGA DE EXTINTORES DE FUEGO” de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, Rubro 351 PAC/ID N° 485.870, al oferente ALDO OSCAR ACUÑA, con RUC N° 3811527-1, representante legal el Señor ALDO OSCAR ACUÑA, C.I. N° 3.811.527, por un monto total de G. 15.340.500 (quince millones trescientos cuarenta mil quinientos) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO DE 4 KG. DE POLVO QUIMICO SECO – MARCA EXTINGUENTES	41	39.500	1.619.500
2	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO DE 10 KG. DE POLVO QUIMICO SECO – MARCA EXTINGUENTES	3	60.000	180.000
3	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO DE 6 KG. DE POLVO QUIMICO SECO – MARCA EXTINGUENTES	123	56.000	6.888.000
4	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO DE 5 KG. DE ANHIDRIDO CARBONICO – MARCA EXTINGUENTES	25	57.000	1.425.000
5	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO DE 6 KG. DE ANHIDRIDO CARBONICO – MARCA EXTINGUENTES	13	60.000	780.000
6	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO DE 12 KG. DE ACETATO DE POTASIO – MARCA EXTINGUENTES	1	155.000	155.000
7	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO DE 4 KG. DE GAS ECOLOGICO – MARCA EXTINGUENTES	10	303.000	3.030.000
8	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO DE 6 KG. DE GAS ECOLOGICO – MARCA EXTINGUENTES	3	421.000	1.263.000
TOTAL I.V.A. Incluido				15.340.500

ART. 2° AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada. -----

ART. 3° La erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 351 – “COMPUESTOS QUÍMICOS”, Circunscripción Judicial de Canindeyú. --

ART. 4° ANOTESE, y una vez cumplido, archívese-----

Abg. Gustavo H. Brites M.
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDERRAMA MARIANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith R. Martínez
Presidenta
Consejo de Administración